

MINISTERIO DEL INTERIOR

27067 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Segorbe (Castellón de la Plana).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y número 2 del artículo 7.º y disposición transitoria 6.ª, 2, del Decreto 687/1975, de 21 de marzo,

Esta Dirección General ha resuelto suprimir la plaza de Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Segorbe (Castellón de la Plana).

Madrid, 18 de octubre de 1977.—El Director general, Joaquín Esteban.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

27068 *RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964, de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras: «1-MA-344. C. N. 340 de Cádiz a Barcelona por Málaga. Tramo: Torre del Mar-Nerja». Término municipal de Algarrobo (Málaga), y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la mencionada obra he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento ejecutivo de 28 de abril de 1957, señalar los días que al final se relacionan para cada finca al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley Expropiatoria, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento, y de un Notario si así lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas es la siguiente:

Día 22 de noviembre de 1977

A las nueve treinta horas. Finca número 1: Banco del Norte.
A las diez horas. Finca número 2: Don Roque Roja Segovia.
A las diez treinta horas. Fincas números 3 y 5: Don Francisco Fernández Gallego.

A las once horas. Finca número 3-A: Don Manuel López Jiménez.

A las once treinta horas. Finca número 4: Doña Trinidad Borda Salta.

A las doce horas. Finca número 6: Urbanización Pueblo Nuevo de Algarrobo-Costa.

A las doce treinta horas. Finca número 7: Bau Hoffmann.

A las trece horas. Fincas números 8 y 9: Azucarera Larios.

A las dieciséis horas. Fincas números 10 y 17: Don Rafael Rojo Gil.

A las diecisiete horas. Finca número 11: Doña Encarnación Ramos Ruiz.

A las diecisiete treinta horas. Finca número 12: Cooperativa «San Sebastián».

A las dieciocho horas. Finca número 14: Don Miguel Gómez Díaz.

Día 23 de noviembre de 1977

A las nueve treinta horas. Finca número 15: Doña Purificación Martín Martín.

A las diez horas. Finca número 18: Cooperativa «Virgen de Fátima». Representante: Don Angelino Rodríguez Ruiz.

A las diez treinta horas. Finca número 16: Doña Ana Rojo Gil.

A las once horas. Finca número 19: Don Rogelio Rojo Gil.

A las once treinta horas. Finca número 20: Don Ernesto Ramos.

A las doce horas. Finca número 21: Doña Dolores Ramos Ramos.

A las doce treinta horas. Finca número 22: Don José Navas Garrido.

A las trece horas. Finca número 13: Don José Requena Ruiz.

Málaga, 7 de noviembre de 1977.—El Ingeniero Jefe regional. 11.146-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27069 *ORDEN de 29 de septiembre de 1977 por la que se hace pública una nueva convocatoria para ayuda de tasas académicas en las distintas opciones que tiene la educación universitaria para el curso 1977-1978.*

Ilmo. Sr.: Por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 3 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 29) se publicó la convocatoria de ayudas para el pago total o parcial de las tasas académicas en la educación universitaria y por Real Decreto 2225/1977, de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 30), se regularon las cuantías de estas tasas para el próximo curso académico, y existiendo gran número de alumnos que no presentaron su solicitud en el plazo normal en que estuvo abierta la convocatoria anteriormente citada, parece aconsejable publicar una nueva convocatoria con carácter excepcional para admisión de nuevas solicitudes.

En su virtud, Este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto:

Artículo 1.º Se hace pública una nueva convocatoria para ayuda de tasas académicas y en las distintas opciones que tiene la educación universitaria para el curso 1977-1978.

Art. 2.º Se convocan 20.000 ayudas, de las que 10.000 serán para Facultades Experimentales y Escuelas Técnicas Superiores y 10.000 para los demás Centros Universitarios; incluidas en la cifra total la matrícula para cursar estudios del Doctorado.

Art. 3.º El cincuenta por ciento de las ayudas serán completas y el otro cincuenta por ciento serán medias ayudas, y en este caso se otorgarán a los alumnos que sean miembros de familia numerosa de primera categoría.

Art. 4.º Las solicitudes se presentarán en el impreso oficial numerado, que será facilitado gratuitamente por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia. El plazo de presentación será de veinte días naturales a partir de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia donde cursó estudios el alumno el pasado año académico. Si fuesen alumnos para primer curso las presentarán en la Delegación de la provincia donde esté radicado el Centro docente en que pueda cursar sus estudios.

Art. 5.º Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia una vez terminado el plazo de admisión y previamente codificadas las verificarán y se reservarán una de las hojas de la mecanización y el resto del expediente lo enviarán a los Jurados de Selección Universitaria, todo ello en el plazo de diez días.

Art. 6.º El Jurado de Selección Universitaria en el plazo de otros diez días estudiará los expedientes remitidos, y formulará una propuesta de concesión de ayudas que remitirá a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia. En esta propuesta se diversificarán los alumnos que cursan estudios en las Facultades experimentales o Escuelas Técnicas Superiores y demás Centros Universitarios. Asimismo, se consignará en la propuesta el número de ayudas completas y medias ayudas que se soliciten, así como el importe total de los créditos que se consideran necesarios para atender la demanda.

Art. 7.º Los alumnos serán seleccionados en función de su renta familiar y serán ordenados de menor a mayor renta según su módulo personal, siempre que cumplan los requisitos académicos correspondientes fijados en la Orden ministerial de 3 de junio de 1977.

Art. 8.º Estas propuestas de los Jurados Provinciales de Selección, debidamente evaluadas en la forma citada en el artículo anterior, serán resumidas y comunicadas al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia en el plazo de cinco días.

Art. 9.º El Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante comunicará a los Jurados de Selección Universitaria

ria y a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia los créditos correspondientes, de acuerdo con el montante asignado en el XVII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Art. 10. A los alumnos beneficiarios se les otorgará una credencial de becario y si hubiera tenido que abonar la tasa académica serán reintegrados de su importe previos los trámites correspondientes. El resguardo de haber presentado su solicitud de exención de tasas académicas les acreditará a todos los efectos que sean necesarios.

Art. 11. En cada provincia actuará un Jurado de Selección Universitaria que estará compuesto en la forma que dispone el artículo 14 de la Orden ministerial de 3 de junio de 1977.

Disposiciones finales

Primera.—Queda vigente la Orden ministerial de 3 de junio de 1977 en cuanto no se oponga a preceptos de esta Orden ministerial.

Segunda.—En todo lo no regulado por la presente convocatoria será de aplicación supletoria lo dispuesto en el Régimen General de Ayudas al Estudio de 17 de marzo de 1977.

Tercera.—Queda autorizado el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para interpretar y aclarar las normas contenidas en esta Orden ministerial, así como para dictar aquellas otras que sean necesarias para su desarrollo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1977.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

27070

ORDEN de 5 de octubre de 1977 sobre creación, transformación, supresión de Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales:

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar, mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades de Educación Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares:

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación:

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Ampliación del Colegio Nacional «General Prim», domiciliado en Bernat Metgre, sin número, que contará con 20 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales de nueva construcción y se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y las 12 unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Ampliación del Colegio Nacional «Victor Catalá», domiciliado en Puente de Canellas, 35, que contará con 20 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales de nueva construcción y se transforman en mixtas las 10 unidades escolares de niños y las 10 unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Ripollet. Localidad: Ripollet. Ampliación del Colegio Nacional «José María Ginestá», domiciliado en calle Barcelona, sin número, que contará con 18 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, seis unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: San Baudilio de Llobregat. Localidad: San Baudilio de Llobregat. Ampliación del Colegio Nacional «Cinco Rosas», domiciliado en Ramiro de Ledesma, sin número, que contará con 18 unidades escolares de asistencia mixta de Educa-

ción General Básica, seis unidades de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean seis unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Vallbona. Localidad: Vallbona. Ampliación de la Escuela graduada domiciliada en Escuelas, sin número, que contará con cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Al-Andalus», domiciliado en avenida Virgen de los Dolores, que contará con 26 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que funcionará en locales del mismo edificio.

Municipio: Montilla. Localidad: Montilla. Modificación del Colegio Nacional mixto «San Francisco Solano», domiciliado en General Franco, 30, que contará con 22 unidades escolares y Dirección sin curso —veinte mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos)—. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y se transforma una unidad escolar de niñas de Educación General Básica en unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), y las nueve unidades escolares de niños y las 11 unidades escolares de niñas restantes en 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Provincia de La Coruña

Municipio: Cedeira. Localidad: Cedeira. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Nicolás del Río», domiciliado en Ensanche (Cedeira), que contará con 32 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) que funcionarán en locales adaptados y se transforman en mixtas las 10 unidades escolares de niños y las 15 unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Municipio: Coristanco. Localidad: Centiña. Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) que funcionará en locales adaptados.

Municipio: Coristanco. Localidad: Curras-Couso. Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) que funcionará en locales adaptados.

Municipio: Coristanco. Localidad: Javiña. Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) que funcionará en locales adaptados en calle Javiñas.

Municipio: Coristanco. Localidad: Oca. Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) que funcionará en un local adaptado.

Municipio: Coristanco. Localidad: Rabadeira-Seavia. Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), que funcionará en un local adaptado.

Municipio: Larache. Localidad: Larache. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Ramón Otero Pedrayo», que contará con 27 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) que funcionará en un local provisional. Se autoriza la denominación de «Ramón Otero Pedrayo» para este Centro.

Municipio: Malpica. Localidad: Beo-Seaya. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Mugardos. Localidad: Camino Grande. Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), que funcionará en local de nueva construcción en San Juan de Riñeiro.

Municipio: Mugardos. Localidad: Casas. Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) que funcionará en un local de nueva construcción.

Municipio: Mugardos. Localidad: Juncedo. Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) que funcionará en locales de nueva construcción en la calle El Seijo.

Municipio: Fuenteceso. Localidad: Brantuas. Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) que funcionará en un local adaptado en la calle Brantuas.

Municipio: Santiago de Compostela. Localidad: Santiago de Compostela. Ampliación del Colegio Nacional de niñas, domiciliado en calle San Clemente, sin número, que contará con 26 unidades escolares de niñas de Educación General Básica y tres